FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

DELITO : INASISTENCIA ALIMENTARIA.
ACUSADO : LEONARDO ORTIZ ORJUELA.
DENUNCIANTE : OMAIRA BRAVO OCHOA.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2020 00006 00.
ASUNTO : INCIDENTE DE REPARACIÓN.
AUTO SUST. N° : S.P.A.- 0012.

Visto el escrito que antecede, presentado vía correo institucional del Juzgado el 14 del corriente mes y año, por estar dentro del término de ley para incoar incidente de reparación, el Despacho dispone:

PRIMERO: DESE inicio al trámite incidental de reparación de perjuicios.

SEGUNDO: SEÑALAR el día VEINTIOCHO (28) de FEBRERO del 2022, a partir de las OCHO Y TREINTA de la mañana (08:30 A.M.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 y siguientes del C.P. Penal, concordante con el C.G.P., en lo pertinente, usando los medios tecnológicos de la información y comunicación disponibles para ello.

Por secretaría efectúese las comunicaciones y/o notificaciones a las partes a fin de realizar el acto público. HACER las advertencias de ley.

TERCERO: ACREDITAR y TENER a Fabián Oswaldo Calderón Murillo, identificado con C.C. N° 1.110’500.288 y con ID 30095531, practicante de Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Espinal, como representante de víctima, conforme a la excepción consagrada en el núm. 1° del artículo 30 de decreto 196 de 1971.

CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed8c0392530093313d68c6d7dafa4771c6fe865ff3c2e51e2ac007b72965d9e**
Documento generado en 17/02/2022 04:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica